



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDSP

Samuel Pastor, 30 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 04-2020-MDSP de fecha 29 de febrero del 2020, con lectura y aprobación de acta con fecha 27 de marzo del 2020, y;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 04-2020-MDSP, Informe N° 18-2020-GDS-MDSP de la Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe Legal N° 081-2020-GAJ-MDSP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4 de la Carta Magna señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, entre otros; asimismo, el artículo 7 del mismo texto normativo menciona que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84 de la Ley N° 27972, indica que en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, las municipalidades tienen, entre otras funciones, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, manteniendo un registro actualizado. De igual modo, los numerales 2.5 y 2.6 del artículo 80 de dicha ley señalan que, en cuanto a las funciones específicas compartidas que les corresponde a las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, se encuentran las de gestionar la atención primaria de la salud; así como realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política general de Gobierno al 2021, señala que uno de los lineamientos prioritarios de la Política General gobierno al año 2021 es reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque la prevención. Por otra parte, a través del Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y, en tal sentido, e aprueba el "Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia".

Que, el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", señala que en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), la articulación y coordinación de las entidades y actores involucrados en dicho plan se llevará a cabo en Instancia de Articulación Local.





Que, en virtud de la Instancia de Articulación Local, cada gobierno local se convierte en impulsor en su ámbito territorial de un espacio de coordinación para el desarrollo social. Esta instancia asume la responsabilidad de coordinar y monitorear la implementación de las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales, destinadas a prevenir y disminuir la anemia en el territorio local, bajo el liderazgo del Alcalde, con la asistencia técnica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS (gestor) y la participación de otros actores con responsabilidad en la problemática.

Que, ello se condice con el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, aprobado por Resolución Ministerial N°249-2017/MINSA, que determina como objetivo general contribuir, a nivel nacional, con la reducción de la prevalencia de anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil - DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial.

Que, con Informe N° 18-2020-GDS-MDSP la Gerencia de Desarrollo Social, remite el proyecto de ordenanza emitiendo opinión factible e indicando que permitirá trabajar articuladamente con el sector salud y mejorar las prácticas de alimentación infantil y de la gestante, incorporando alimentos ricos en hierro, variados, nutritivos locales, y en cantidad adecuada a través de la consejería nutricional y sesiones demostrativas de alimentos a la comunidad.

Que, con Informe Legal N° 081-2020-GAJ-MDSP, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad a la normatividad vigente el proyecto de ordenanza para la lucha contra la anemia se formula en el marco de las competencias que tiene la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, por lo que emite opinión favorable a fin que dicho proyecto presentado por la Gerencia de Desarrollo Social se ponga en consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación, de considerarlo pertinente.

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 04-2020-MDSP, de fecha 29 de febrero del 2020, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Samuel Pastor, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por unanimidad de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA ACCIONES MUNICIPALES DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA

Artículo 1°.- Aprobar las acciones municipales de lucha contra la anemia, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, cuyo objeto es establecer canales de concertación con las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los niños y niñas menores de 36 meses a 5 años con la finalidad de luchar contra la anemia infantil.

Artículo 2°.- Declarar como una política local prioritaria la lucha contra la anemia en niños y niñas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Artículo 3°.- Conformar la Instancia de Articulación Local de lucha contra la anemia. Esta instancia en mención se encuentra conformada por los actores locales intervinientes en la problemática y es liderada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor o su representante designado a tal efecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Ordenanza Municipal N° 002 -2020-MDSP

Artículo 4°.- El Alcalde Municipalidad Distrital de Samuel Pastoro su representante liderará la Instancia de Articulación Local de lucha contra la anemia y articulará las acciones de los actores identificados para el logro de los objetivos.

Artículo 5°.- Aprobar la inclusión de la promoción del consumo de alimentos con alto contenido de hierro, dentro de los espacios de desarrollo infantil de intervención municipal, estatales y/o privados y en espacios públicos como parques, mercados y otros.

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades de la Instancia de Articulación Local de lucha contra la anemia.
- b) Desarrollar, conforme a sus funciones y atribuciones, las acciones que correspondan para la reducción de la anemia infantil.
- c) Desarrollar, conforme a sus funciones y atribuciones, las acciones que correspondan para la promoción del consumo de alimentos con alto contenido de hierro.

Artículo 7°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 8°.- Encargar a la Secretaría General del Concejo municipal, la publicación de la presente ordenanza

POR TANTO MANDO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Lucía Sanchez David
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

Prof. Wáber Sergio Jahuirá Apaza
ALCALDE

